



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00434
RADICADO N° 2021-00166-00

En la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por GUSTAVO ALONSO GARCÍA ORTIZ en contra de COLTEJER S.A, se allegó en término memorial para subsanar las falencias exigidas en auto del 9 de junio de 2021, por lo que se resolverá lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

Se pone de presente que si llegado el caso el Despacho llegase a necesitar la prueba documental mas legible se requerirá a las partes para que las alleguen.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio y la demanda al correo electrónico: acciones@coltejer.com.co, notificación que estará a cargo de la parte demandante y que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación diez (10) días hábiles.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho, cuyos correos remitentes deben coincidir con los reportados en el Registro Nacional de Abogados.

Se reconocerá personería para la representación del demandante al abogado JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA con C.C 70´694.912 y T.P 72.951 del C.S de la J.

y como sustituto el abogado CARLOS MARIO ZULUAGA RAMÍREZ con C.C. 70'694.903 y T.P 77.730 del C.S de la J. en los términos del poder conferido, quienes no cuentan con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de Primera Instancia promovida por GUSTAVO ALONSO GARCÍA ORTIZ en contra de COLTEJER S.A, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte de la demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – RECONOCER personería para la representación del demandante al abogado JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA con C.C 70'694.912 y T.P 72.951 del C.S de la J. y como sustituto el abogado CARLOS MARIO ZULUAGA RAMÍREZ con C.C. 70'694.903 y T.P 77.730 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 103

hoy 24 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b673f3661ff943e22f848b54dd23bc33956c947b66a442af6435854fe302dbeb**

Documento generado en 23/06/2021 01:28:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>